



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO

LXXIII
LEGISLATURA

COMISIÓN ESPECIAL CONMEMORATIVA DEL
BICENTENARIO LUCTUOSO DE DON JOSÉ MARÍA
MORELOS Y PAVÓN

**CIUDADANO PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; Y,
HONORABLE ASAMBLEA DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO**

Los Diputados Wilfrido Lázaro Medina, Juan Bernardo Corona Martínez, Andrea Villanueva Cano, Ernesto Núñez Aguilar y Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, integrantes de la Comisión Especial Conmemorativa del Bicentenario Luctuoso de Don José María Morelos y Pavón, en nuestro carácter de diputados en funciones de la Septuagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio del derecho que nos confieren para presentar Iniciativas de Ley o Decreto los artículos 34, 36 fracción II, en su relación directa con el artículo 44 fracción I, los tres preceptos de la Constitución Política del Estado de Michoacán; 8 fracción II y XIII, 25, 28, 62 fracción IV, 64 fracción V, 218 fracción IV, 225, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en su vínculo directo con el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado de Michoacán; tanto en aspectos sustantivos como de procedimiento, ante Ustedes comparecemos a exponer:

Venimos a presentar para, y ante, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, una **Iniciativa de Decreto Legislativo a efecto de llevar a cabo una Sesión Solemne el día 22 de Diciembre del año 2015, en el Palacio del Poder Legislativo, con motivo del Bicentenario Luctuoso de Don José María Morelos y Pavón**, a efecto de que esa Honorable Representación Popular, en el ejercicio de Su Soberanía y conforme a las normas jurídicas del procedimiento legislativo, discuta, y apruebe en su caso, esta Iniciativa de Decreto, la que fundamos y motivamos en la siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO

LXXIII
LEGISLATURA

COMISIÓN ESPECIAL CONMEMORATIVA DEL
BICENTENARIO LUCTUOSO DE DON JOSÉ MARÍA
MORELOS Y PAVÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que en este año 2015 se conmemoraron 250 años del natalicio de este hombre extraordinario, que nació en 1765 en la ciudad de Valladolid, y se conmemorará el bicentenario luctuoso del ideólogo insurgente y líder militar de la guerra de independencia, José María Morelos y Pavón, por lo que consideramos un deber cívico y patriótico rendir homenaje a quien se declarara un Siervo de la Nación.

Que el Honorable Congreso del Estado de Michoacán no puede mantenerse al margen de una conmemoración de esta trascendencia, pues es nuestro deber como representantes populares cultivar y enaltecer los valores cívicos de la nación y el estado, por el ejemplo de patriotismo que representa para las nuevas generaciones.

Que José María Morelos y Pavón desde su tierna infancia se ocupó en trabajos de arriería hasta edad ya madura en que ingresó al Colegio de San Nicolás en 1790, donde conoció a su maestro y rector Don Miguel Hidalgo y Costilla. Complementó sus estudios en el Colegio Tridentino y tras cursar la carrera eclesiástica fue ordenado sacerdote. Enseñó gramática en Uruapan. Estuvo como cura en Churumuco, La Huacana y después en Carácuaro y Nocupétaro. Al saber que su antiguo mentor, Miguel Hidalgo había iniciado la lucha por la independencia en el pueblo de Dolores, Morelos decidió unirse a su causa el 20 de octubre de 1810, para lo cual se entrevistó en Indaparapeo con su admirado maestro, quien lo nombró su Lugarteniente para levantar los ejércitos del sur.

Que posteriormente inició la primera de sus incansables campañas militares que lo llevaron a apoderarse de buena parte del sur de Nueva España y a triunfar sobre los soldados realistas en batallas memorables.

Que la visión de Morelos no se limitaba a los aspectos militares: Aprovechó sus triunfos para reunir en la ciudad de Chilpancingo a los representantes de todos los partidarios de la independencia, quienes conformaron el Congreso de Anáhuac, que se encargaría de redactar una ley suprema para la futura nación.



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO

LXXIII
LEGISLATURA

COMISIÓN ESPECIAL CONMEMORATIVA DEL
BICENTENARIO LUCTUOSO DE DON JOSÉ MARÍA
MORELOS Y PAVÓN

Las sesiones fueron solemnemente inauguradas el 14 de septiembre de 1813, acto en el que Morelos dio lectura a sus Sentimientos de la Nación.

Que así tuvo grandes encuentros y triunfos en sus siguientes campañas, hasta que en plena persecución fue promulgada la Constitución de Apatzingán el 22 de octubre de 1814, llamada propiamente Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana. Esta reconocía la soberanía del pueblo y la necesidad de un régimen representativo y republicano, con un Poder Ejecutivo desempeñado por un trivirato, cuyos integrantes se turnarían el cargo.

Que la Constitución de Apatzingán fue la primera Carta Magna fundacional de la nación Mexicana, que si bien no tuvo plena vigencia, si sembró las bases Constitutivas. Esto se entiende derivado de la persecución de que los insurgentes eran objeto, no obstante lo cual fundó en Ario el primer Tribunal de Justicia. El hecho es, en efecto, que en la lenta y azarosa retirada, Morelos, que protegía al Congreso, fue alcanzado por una partida realista en Teshmalaca, y hecho prisionero. Se le condujo a la Ciudad de México, en donde se le siguieron los dos procesos, eclesiástico y como rebelde al Rey, que lo condenaron, respectivamente, a destierro perpetuo en África y a la muerte. Siendo condenado también de forma absoluta por la Inquisición.

Que la Muerte del Generalísimo Morelos tuvo lugar el 22 de diciembre de 1815 en San Cristóbal Ecatepec y posteriormente la guerra entró en una etapa de decaimiento, faltando el fuerte liderazgo que Morelos le había impreso.

En resumen el pensamiento, ejemplo y vida de Morelos se centra en la definición política de una nación soberana, republicana, en donde prevalecieran los valores de la justicia, igualdad, libertad e independencia. Recordar a este genio insurgente es honrar, reconocer y glorificar la vida y obra del Siervo de la Nación, quien entregó su vida para heredarnos un país independiente y soberano.

Los diputados de la Comisión Especial Conmemorativa del Bicentenario Luctuoso de Don José María Morelos y Pavón de la Septuagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en reunión de trabajo de nuestra Comisión, por unanimidad coincidimos que por única ocasión se realice una Sesión Solemne el día 22 de diciembre para



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO

LXXIII
LEGISLATURA

COMISIÓN ESPECIAL CONMEMORATIVA DEL
BICENTENARIO LUCTUOSO DE DON JOSÉ MARÍA
MORELOS Y PAVÓN

conmemorar que se cumple el Bicentenario Luctuoso de Don José María Morelos y Pavón, ocurrido en el año de 1815.

Por todo lo anteriormente considerado, en esta Exposición de Motivos, presentamos ante Usted los razonamientos fundados para que se discuta y se apruebe la siguiente Iniciativa que contiene el siguiente:

DECRETO LEGISLATIVO A EFECTO DE LLEVAR A CABO UNA SESIÓN SOLEMNE EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015, EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, CON MOTIVO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE DON JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN:

Artículo Primero.- El Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 22 de diciembre del año 2015, a las 10:00 horas, por única ocasión celebrará Sesión Solemne en el Palacio del Poder Legislativo con la participación de los tres poderes del Estado, con motivo de la celebración del Bicentenario Luctuoso de Don José María Morelos y Pavón, ocurrido en el año de 1815 en San Cristóbal Ecatepec del actual Estado de México.

Artículo Segundo. A la Sesión Solemne se invitará al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto Legislativo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente Decreto Legislativo al Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, al Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo y del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, para conocimiento y efectos conducentes.



**CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO**

**LXXIII
LEGISLATURA**

**COMISIÓN ESPECIAL CONMEMORATIVA DEL
BICENTENARIO LUCTUOSO DE DON JOSÉ MARÍA
MORELOS Y PAVÓN**

**Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo a 27 de
noviembre del año 2015. -----**

**COMISIÓN ESPECIAL CONMEMORATIVA DEL BICENTENARIO
LUCTUOSO DE DON JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN**

**DIP. WILFRIDO LAZARO MEDINA
PRESIDENTE**

**DIP. JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ
INTEGRANTE**

**DIP. ANDREA VILLANUEVA CANO
INTEGRANTE**

**DIP. ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR
INTEGRANTE**

**DIP. BRENDA FABIOLA FRAGA GUTIÉRREZ
INTEGRANTE**